



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO RAFAEL FELIPE LEZAMA MINAYA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO DEL PARTIDO MORENA POR EL DISTRITO VII, DISTRITO ELECTORAL DE MAYORÍA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 07 CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-----

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO GABRIEL ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA". -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/26/2018**, relativo al **Juicio para la Protección de los derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano**, promovido por el Ciudadano Rafael Felipe Lezama Minaya, en su calidad de Candidato del Partido Morena por el Distrito VII Distrito Electoral de Mayoría Relativa con Registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante el Consejo Electoral Distrital 07, en contra del "Resultado Consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de Julio de 2018, efectuado por el Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación recibida en las Casillas, como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche para Todos", (SIC). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **veinte de Julio** de dos mil dieciocho.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del día de hoy veinte de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a las partes, al consejo Distrital Electoral 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, constante de seis fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DEL
CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/26/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO RAFAEL FELIPE
LEZAMA MINAYA, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO
DEL PARTIDO MORENA POR EL DISTRITO VII,
DISTRITO ELECTORAL DE MAYORÍA RELATIVA
CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL
DISTRITAL 07.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
ELECTORAL DISTRITAL 07 CON SEDE EN LA
CIUDAD DE TENABO, CAMPECHE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANO GABRIEL
ARCÁNGEL VÁZQUEZ DZIB, EN SU CARÁCTER DE
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE
PARA TODOS, CONFORMADA POR LOS
"PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA."

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL
RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE
CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA 4 DE JULIO DE
2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL
VII DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO
LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-
2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN
RECIBIDA EN LAS CASILLAS, COMO
CONSECUENCIA LA REVOCACIÓN DE LA
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDÉZ A FAVOR
DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN DE
CAMPECHE PARA TODOS... (SIC)".

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO VICTOR
MANUEL RIVERO ALVAREZ.

Con fecha veinte de julio de dos mil dieciocho, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado Numerario e Instructor, con el estado que guardan los presentes autos, y con los oficios SECG/3859/2018 de la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y oficio CED07/88/2018 de la Licenciada Roxana Ávila Sandoval, Presidenta del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio JL-CAMP/VS/478/2018, del Maestro José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario del Instituto Nacional Electoral, Junta Local Ejecutiva Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
 Mujeres Mexicanas"



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

y el oficio Número CED07/89/2018 de la C. ROXANA AVILA SANDOVAL, Presidenta del Consejo Electoral Distrital 07, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con documentación adjunta, recepcionados ante la oficialía de Partes del Tribunal Electoral, los días dieciocho, diecinueve y veinte de Julio del año dos mil dieciocho.- Conste.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Vistos: El estado que guardan los presentes autos, se acuerda: -

PRIMERO. Plazo de presentación del medio. Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por el **Ciudadano Rafael Felipe Lezama Minaya, Candidato del Partido Movimiento Regeneración Nacional "MORENA"**, por el VII Distrito Electoral de mayoría relativa, en los términos previstos en los artículos **641, y 674 V** de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-

SEGUNDO: Autoridad Responsable. Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde el ciudadana Licenciada Roxana Avila Sandoval, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648 fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por **reconocida su personería** que acredita con la copia certificada del nombramiento con número IEEC/CD-07/1/2017, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual consta el nombramiento de Consejero Presidente Distrital 07 propietario para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, por medio del cual se le otorga el cargo con el que hoy se ostenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el predio ubicado en la calle Calle 8 S/N, entre 6 y 19, Colonia Centro, C.P. 24700 del Municipio de Tenabo, Campeche, teniéndose por autorizada para oírla y recibirla en su nombre y representación a los ciudadanos Juan Manuel Sosa Cahuich, Ayde Aracely Kantún Molina y Alex Antonio Uc Canche. -

TERCERO: Actor. De conformidad con los artículos 648 fracción I, 652 fracciones I y II, y 733 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a los Partidos Políticos para promover el Juicio para la Protección de los Derechos político-Electorales del Ciudadano Rafael Felipe Lezama Minaya, se le tiene por presentado y se le reconoce la **legitimación** para comparecer como actor en el presente juicio al **Ciudadano Rafael Felipe Lezama Minaya, Candidato del Partido Movimiento Regeneración Nacional "MORENA" por el VII Distrito Electoral de Mayoría Relativa.** Así mismo, en términos del artículo 673 fracción I de la Ley antes invocada, se reconoce la **personería** con la que se ostenta el ciudadano **Rafael Felipe Lezama Minaya, Candidato del Partido Movimiento Regeneración Nacional "MORENA" por el VII Distrito Electoral de Mayoría Relativa,** lo cual acredita con la copia simple de la Constancia de Registro a la Fórmula de las y los Candidatos a Diputados Locales del Distrito Distrital 07 Principio de Mayoría



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

Relativa, de fecha 21 de abril del dos mil dieciocho, aunado que la Ciudadana Licenciada Roxana Ávila Sandoval, Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 07, en su informe circunstanciado, ver foja 7 de los autos, incisos C) y b), señala que tiene debidamente acreditada la personalidad del actor y **Candidato del Partido Movimiento Regeneración Nacional "MORENA" por el 07 Distrito Electoral de Mayoría Relativa**, tal como consta en los archivos del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche. - - - - -

De igual forma, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Querétaro, número dos (2), entre calles Costa Rica y Salvador, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad de San Francisco de Campeche; y se tienen por autorizadas para oír las y recibir las en su nombre y representación a los ciudadanos Licenciados Carlos Ramírez Cortez, José Luis Flores Pacheco, María Elena Medina Rebolledo, que señala en su escrito inicial de demanda. - - - - -

CUARTO: Tercero Interesado. Por lo que respecta al escrito del ciudadano **Gabriel Arcángel Vázquez Dzib**, representante de la **Coalición Campeche para todos** conformada por los **Partidos Revolucionario Institucional-Verde Ecologista de México-Nueva Alianza**, quien comparece en el presente juicio en calidad de Tercero Interesado, a reserva de resolver lo que en derecho proceda, se solicita a la Maestra MARIA EUGENIA VILLA TORRES Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral, glosar a estos autos copia autorizada del escrito de fecha siete de Julio del dos mil dieciocho, signado por el Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional, que obra en el expediente TEEC/JIN/1/2018. - - - - -

QUINTO: Admisión y se abre instrucción.- Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente juicio, los requisitos generales y especiales de procedencia, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 641, 642, 648, 652, 727, 733 fracción I, y 734 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en dicha Ley, por lo que encontrándose legitimado el actor para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano, con fundamento en el artículo 674 fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **se admite**, la demanda de para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano promovido por el ciudadano **Rafael Felipe Lezama Minaya, Candidato del Partido Movimiento Regeneración Nacional "MORENA" por el VII Distrito Electoral de Mayoría Relativa**, acreditado ante el Consejo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de **"...los resultados consignados en el Acta de Cómputo Distrital de la Elección de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa 2018, las actas circunstanciadas de cómputo Distrital 07, de fecha 3 y 4 de julio de este año, y el otorgamiento de la declaración de validez de la elección a favor del candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI), impugnando los**



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

resultados contenidos en la misma y el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva..." (SIC), y se abre la instrucción. -----

SEXTO: Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 fracciones I, IV y V, de la multicitada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas: -----

a) Autoridad Responsable. -----

1.- Copia certificada, de la certificación del Acuerdo No. CG/42/17, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se designa a las Consejeras o Consejeros Presidentes y Consejeras o Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018", por medio del cual se acredita mi personalidad de Presidente del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, documento que consta de 63 fojas útiles.

2.- Copia certificada del Nombramiento IEEC/CD-07/1/2017, que me acredita como Consejera Presidente Distrital 07 Propietaria, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

3.- Copia certificada del Acta de Sesión de fecha 21 de Noviembre del 2017, por medio del cual acredito mi personalidad como Presidenta del Consejo Electoral Distrital 07, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de 2 fojas útiles.

4.-Copia certificada, por el C. José Antonio Poot Yeh, de la certificación del Acuerdo No. CG/43/18, intitulado 'ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SUPLETORIO DE FORMULAS A CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018', de fecha 21 de abril, constante de 86 fojas útiles.

5.-Copia certificada, de la certificación del Periódico Oficial de fecha 21 de abril de 2018, constante de 11 fojas útiles.

6.-Copia certificada de la Minuta 03 de la reunión de trabajo previa a la sesión extraordinaria del Consejo Electoral Distrital 07, con Cabecera Distrital en Tenabo, Campeche, de fecha 03 de julio de 2018, constante de 24 fojas útiles.

7.-Copia certificada del escrito de fecha 03 de julio de 2018, signado por el Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando dos copias simples de las credenciales de elector expedidas por el Instituto Nacional Electoral, de los CC. Mario Luis Hernández Presuel, Jesús Aurelio Monroy Barahona y José de



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

los Ángeles Huchín Estrella, constante de 4 fojas útiles.

8.-Copia certificada del escrito de fecha 03 de julio de 2018, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, constante de 3 fojas útiles.

9.-Copia certificada del escrito de fecha 04 de julio de 2018, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. José Luis Flores Pacheco, Representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, adjuntando copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral del C. Carlos Ramírez Cortez, constante de 2 fojas útiles.

10.-Copia certificada con anexos de Acta de la Séptima sesión extraordinaria con carácter de permanente con motivo de la jornada electoral del Distrito Electoral Distrital 07 con cabecera Distrital en Tenabo, Campeche, constante de 81 fojas.

11.- Copia certificada con anexos del Acta Circunstanciada de la Sesión de Cómputo Distrital del Consejo Electoral Distrital 07, iniciada el 04 de julio de 2018 y concluida el día 05 del mismo mes y año, constante de 24 fajas.

12.-Copias certificadas de las Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla, de la elección para las diputaciones locales, constancia Individual de Resultados Electorales de Punto de Recuento de la Elección para las Diputaciones locales y las resueltas en el pleno en el que se distribuyeron los votos reservados: 1B (3 fojas), 2B (3 fojas), 3B (3 fojas), 5B (2 fojas), 5C1 (3 fojas), 613 (2 fojas), 6C1 (2 fojas), 7B (2 fojas), 7C1 (2FOJAS), 8B(2 fojas), 8C1 (2 fojas), 11B (3 fojas), 11C1 (3 fojas), 12B (3 fojas), 12C1 (1 fojas), 12C2 (3 fojas), 24B (3 fojas), 24C1 (3 fojas), 25B (3 fojas), 26B(3 Fojas),26C1(3 Fojas), 27B (3 fojas), 27 C1 (2 fojas), 29B (3 fojas),29C1(2 Fojas),30B (2 Fojas), 30C1 (3 fojas), 31B (1 foja),44B(3 Fojas), 44C1 (3 fojas),45B(3 Fojas),45C1(2 Fojas) 46B (2 Fojas), 46C1 (2 fojas),47B(2 Fojas), 47C1(2 Fojas),48B(2 Fojas)48C1(2 Fojas),118B(3 Fojas),118C1(2 Fojas) 119B (2 fojas), 120B (3 fojas),120C1(3 Fojas),121B(3 Fojas),121C1(3 Fojas), 122B (3 fojas),122C1(3 Fojas),123B(3 Fojas),123C1(2 Fojas),440B(2 Fojas),440C1(2 Fojas),440C2(2 Fojas),441 B(2 Fojas),441C1(2 Fojas),441C2 (2 fojas) 442B (2 fojas), 442C1 (2 fojas),442C2 (2 Fojas),443B (2 Fojas), 443C1(3 Fojas),443C2(2 Fojas) 444B (2 fojas), 445B (2 fojas), 445C1 (2 fojas),446 B(2 Fojas) y 447B (2 fojas).

13.- Copia certificada del Informe sobre el Desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017- 2018, signado por el Presidente del Consejo Electoral Distrital 07, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, C. Roxana Ávila Sandoval, de fecha 11 de julio de 2018, constante de 32 fojas.

14.-Copia certificada del acta final de escrutinio y cómputo distrital de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa derivada del recuento de casillas, de la distribución final de votos a partidos políticos, y candidatos/as independientes, constante de 1 foja.

Copia certificada de constancia de mayoría y validez de la elección para las diputaciones locales, constante de 1 foja.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
 Mujeres Mexicanas"



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

15.- Original de la Cédula de Notificación; se FIJA en tiempo y forma las 09:00 horas del día 10 de julio de 2018, haciendo del conocimiento público, a las 09:00 horas del día 10 de julio de 2018, el cual fue recibido por el Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 19:08 horas del día 09 del actual, constante de 1 foja.

16.- Original de la Cédula de Notificación; se RETIR A, en tiempo y forma a las 09:01 horas del día 13 de julio de 2018, el cual fue recibido por el Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las 19:08 horas del día 09 del actual, documento que consta de 1 foja útil escrita de un solo lado, constante de 1 foja.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Y se tienen las pruebas antes referidas, documentales públicas, así como, la Instrumental de Actuaciones, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

b) Parte Actora.-----

Original y copia del oficio número CED07/86/2018, de fecha 14 de julio del 2018, se remite Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano e Informe Circunstanciado, presentado por el C. Rafael Felipe Lezama Minaya, dirigido al Lic. Carlos francisco Huitz Gutiérrez Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por Roxana Ávila Sandoval, Presidenta del Consejo Distrital VII del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Constante de 17 fojas.

Original del escrito de fecha 9 de julio de 2018, presentación del de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano del C. Rafael Felipe Lezama Minaya signado por el C. Rafael Felipe Lezama Minaya, constante de 1 foja.

Copia simple, del escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, de fecha 09 de julio de 2018, signado por el C. Rafael Felipe Lezama Minaya, en su carácter de Candidato del Partido MORENA por el VII Distrito Electoral de Mayoría Relativa con Registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el cual interpuso el juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, constante de 24 fojas.

Copia simple de la Constancia de Registro a la fórmula de las y los Candidatos a diputaciones Locales del Distrito 07, Principio de Mayoría Relativa.

Cuatro CD-ROM con la leyenda Cómputo Distrital 07.

1 copia simple de una credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Carlos Ramírez Cortez.



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDCI/26/2018

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Y se tiene por señalada la Instrumental de Actuaciones, así como, las Presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 653, Fracción I, III, IV y V, 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

C). Tercero Interesado. En cumplimiento al artículo 653 fracciones I, IV y V, de la mencionada Ley, se tienen por ofrecidas y admitidas en virtud de obrar en el expediente, por haber sido remitidas por la Autoridad Responsable, las siguientes pruebas:-----

Original y 1 copia del escrito de fecha 13 de julio de 2018, signado por el ciudadano Gabriel Arcángel Vázquez Dzib. Constante de 14 fojas.

Original y 1 copia del escrito de fecha 10 de julio de 2018, dirigido a la Presidencia del Consejo Electoral Distrital 07, signado por el ciudadano Gabriel Arcángel Vázquez Dzib. Constante de 1 foja

Copia certificada del "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA COMISIÓN REVISORA DE CONVENIOS DE COALICIÓN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, PARA CONTENDER EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018".

Copia simple del escrito de fecha 07 de julio de 2018, dirigido a la Presidencia del Consejo Electoral Distrital 07, constante de 1 foja útil.

Admitidas las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración al momento de dictar la resolución correspondiente. Y se tienen por señaladas la Instrumental de Actuaciones, así como, las presunciones Legales y Humanas, **admitidas y desahogadas** por su propia naturaleza, mismas que serán valoradas por este Tribunal, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Sustanciación. Por autos de catorce y diecisiete del año en curso se admitió y se ordenó sustanciarse respectivamente la presente causa en contra de la elección de Diputado Local del Distrito Electoral No. 07 del Estado de Campeche promovida por el Ciudadano Rafael Felipe Lezama Minaya; y por auto del dieciocho de los corrientes fue realizado requerimiento de documentación electoral con



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
 Mujeres Mexicanas"



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

apercibimiento para los efectos del artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, al Consejo Electoral Distrital No. 7 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta, ciudadana Roxana Ávila Sandoval, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de su Consejera Presidenta, ciudadana Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González y al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Vocal Ejecutivo Licenciado Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz.- - - - -

Enviando la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en atención a lo requerido:- - - - -

a) Copia certificada del Acuerdo número CG/08/17 intitulado *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que aprueba el anteproyecto de los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG771/2016 y anexos*, aprobado por el Consejo General el día 23 de Mayo de 2017, documento que en su totalidad consta de 100 fojas útiles.- - - - -

b) Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 24 de Mayo de 2017, relativo al acuerdo precitado y anexos, aprobado en la 5a Sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, documento que en su totalidad consta de 46 fojas útiles.- - - - -

c) Copia certificada del Acuerdo número CG/17/17 intitulado *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que aprueban los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG771/2016 y anexos*, aprobado por el Consejo General el día 30 de Agosto de 2017 que en su totalidad consta de 109 fojas útiles.- - - - -

d) Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 30 de Agosto de 2017, relativo al acuerdo precitado y anexos, aprobado en la



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

10a Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de Agosto de 2017, documento que en su totalidad consta de 100 fojas útiles.-----

Enviando la Presidenta del Consejo Electoral Distrital 07 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en atención a lo requerido:-----

a) Copias autorizadas de las **actas de escrutinio y cómputo** legibles de las casillas 1B, 3B, 5B, 6C1, 7B, 11B, 12C2, 24C1, 27B, 29B, 30C1, 46C1, 119B, 445C1 y 447B legibles.-----

Haciendo las aclaraciones pertinentes respecto de la ilegibilidad de la 24B y respecto de las casillas 27C1 y 31B, refiere que no obran en su poder al haber sido recibidos los paquetes respectivos sin sobres de PREP y PRECEL, lo que se hizo constar en reunión de trabajo previa a la Sesión Extraordinaria del Consejo de 3 de julio del 2018.-----

b) Copias autorizadas de las nuevas **actas de escrutinio y cómputo** legibles de las casillas, generadas, al haber sido aperturadas en sesión de cómputo distrital, que son según aclara las **Constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las diputaciones locales, firmadas como marcan los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018**, página 40, subtítulo Actas Circunstanciadas, quinto párrafo.-----

c) **Escritos de incidentes de las casillas 3B, 11B, 12B y 44C1.**-----

d) Copia certificada del formato 9 del Programa de Resultados de Cómputo de las Elecciones Locales (PRECEL) con análisis preliminar de Diputados locales MR, Ayuntamientos y Juntas Municipales; copia certificada del formato 11 de PRECEL Cuadernillo de Trabajo de la elección de Diputados locales MR, Ayuntamientos y Juntas Municipales; copia certificada del formato 8 del mismo programa Análisis de la Presidencia en función de aquellas casillas de todas las elecciones que son susceptibles de objeto de un nuevo escrutinio y cómputo; copia certificada del formato 17 del aludido



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
Mujeres Mexicanas"



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

programa Lista de elección de Diputados locales MR, Ayuntamiento y Junta Municipal por casillas y anexo 18 de PRECEL Resultados de la elección de Diputados locales MR, con la totalidad de casillas capturadas.-----

e) Las **actas de la jornada electoral** de las casillas 3B, 11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 44C1, 119B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B del Distrito Electoral No. 7 del Estado de Campeche para la elección de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, que se encontraron dentro del sobre Expediente de casilla.-----

No así de las casillas 1B, 2B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 46B, 46C1, 120B, 122B.-----

Enviando el Secretario de la Junta Local Ejecutiva y el Consejo local del Instituto Nacional Electoral, Maestro José Luis Aboytes Vega:-----

a) Informe del número de los electores de las casillas del Distrito Electoral No. 7 del Estado de Campeche,1B, 2B, 3B, 5B, 6B, 6C1, 7B, 8B,8C1,11B, 11C1,12B, 12C1, 12C2, 24B, 24C1, 25B, 27B, 27C1, 29B, 30C1, 31B, 44C1, 46B, 46C1, 119B, 120B, 122B, 442B, 442C1, 444B, 445B, 445C1 y 447B que le fueron solicitadas.-----

En tal virtud **se tiene por debidamente cumplido el requerimiento** que se formuló y en razón de lo cual **acumúlese a los presentes autos las indicadas constancias, para que sean analizadas de acuerdo a los artículos 642 y 674 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y se decrete lo conducente.**-----

Manténgase la reserva de proveer lo conducente respecto a la posible acumulación de los presentes autos al expediente TEEC/JIN/1/2018. Y acumúlese a los autos los oficios de cuenta.-----

NOTIFÍQUESE a las partes, al Consejo Distrital Electoral 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los demás interesados por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689, 692, 693, 694 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche **Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del
 Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las
 Mujeres Mexicanas"



ADMISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS

TEEC/JDC/26/2018

Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Maestro Víctor Manuel Rivero Álvarez**, ante la Secretaria General de Acuerdos, Ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres** quien certifica y da fe. Conste.-----

[Firma manuscrita]
 MAGISTRADO INSTRUCTOR.

MAESTRO VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 MAGISTRATURA 1
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

[Firma manuscrita]

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
 MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

[Firma manuscrita]

Con esta fecha (20 de julio de 2018) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Conste. Doy fe.-----